

ORDEN DE SERVICIO No. SC-027-20 - 2020
(SUBGERENCIA COMERCIAL)

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020

<p>OBJETO:</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES INTERNA Y EXTERNA, MANEJO DE PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Cubrimiento periodístico de las diferentes actividades realizadas por el Gerente o funcionarios de Acuavalle S.A. A.S.P. b. Dirección y gestión de los contenidos de la página web de Acuavalle S.A. E.S.P. c. Dirección del programa de televisión institucional de Acuavalle S.A. E.S.P. d. Elaboración de una agenda de medios masivos de comunicación para difundir información corporativa en compañía de funcionarios de Acuavalle S.A. E.S.P. e. Producción de notas de televisión para incluirlas en el espacio institucional, diseñado para tal fin. f. Análisis del monitoreo de medios sobre la información que registran los medios de comunicación y orientar las acciones pertinentes. g. Diseño e implementación de planes de medios para adelantar campañas educativas y pedagógicas, además de dar cuenta de la gestión y avances de la Empresa a sus usuarios. h. Diseñar, dirigir e implementar la estrategia de comunicación interna y externa (organizacional) tendiente a fortalecer el clima y la cultura organizacional. i. Dirigir la producción de contenidos a publicar en carteleras informativas de Acuavalle S.A. E.S.P. en las seccionales de la Empresa j. Acompañar y asesorar al Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P. durante la intervención en espacios de radio y Tv en vivo o entrevistas incluyendo medios impresos, además de intervenciones en público en eventos propios o externos k. Presidir el Comité de Comunicaciones de Acuavalle S.A. E.S.P. Coordinar las tareas y actividades de comunicaciones.
<p>NOMBRE CONTRATISTA:</p>	<p>VIVIANA PEREZ MOSQUERA</p>
<p>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</p>	<p>38.640.337 expedida en Cali (Valle)</p>

DIRECCION:	Condominio Campestre RIVERAS DE LAS MERCEDES – Casa 91del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) M/CTE , Previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva y/o Cuenta de Cobro, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-1241 del 10 de Agosto de 2020 ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución de la presente orden de servicio se realizaría en el Departamento del Valle del Cauca, en los treinta y tres (33) Municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P.
SUPERVISOR:	Doctor DIEGO ARBELAEZ GUTIERREZ -Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicio al Cliente, o quien haga sus veces.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con las actividades internas y externas de las comunicaciones b) Cumplir con las metas propuestas planteadas de comunicaciones para una mejora de la entidad. c) Trabajar en la planeación de estrategias en pro a la imagen de la empresa d) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones de la seguridad social (Eps, Arl, Pensión). e) Presentar informe de actividades, al supervisor. f) Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en pro a beneficio de la imagen de la empresa. g) Estar al pendiente de las publicaciones e información que le compete al asesor de comunicaciones. h) Abstenerse de divulgar información con personal no

	<p>autorizado de Acuavalle S.A. E.S.P., que perjudique la imagen de Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Liderar la implementación de las políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), Ley de transparencia y SUIT correspondiente al equipo de comunicaciones. j) Apoyar en el seguimiento del Plan Anticorrupción en su componente de transparencia. k) Hacerle seguimiento al manual de identidad de la empresa y que se cumpla de acuerdo a la Resolución 000570 – 2017 emitida por la Gerencia de Acuavalle S.A. E.S.P. l) Producir boletines informativos y ser publicados con el visto bueno del supervisor y/o Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P. m) Apoyo logístico en los diferentes eventos realizados por Acuavalle S.A. E.S.P. n) Verificar el manejo de la imagen visual e identidad corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P. o) Cumplir con las metas propuestas planteadas dentro del plan estratégico de comunicación para una mejora continua de dicho proceso.
<p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE</p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de

Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente Acuavalle S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

VIVIANA PEREZ MOSQUERA
C.C.No.38.640.337 de Cali (V)

Proyectó: Ronald Ferley rojas Manchola - Abogado contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico

JRG

R